



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LAS PLANTAS SEGUNDA Y QUINTA, ZONA B, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GRAN VÍA, 30, DE MADRID, SEDE DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

1. Objeto del contrato.

El presente pliego establece las prescripciones técnicas y condiciones que han de regir la contratación del servicio para la elaboración, implantación, revisión y actualización del Plan de Autoprotección para las plantas segunda y quinta, zona B, del inmueble ubicado en la calle Gran Vía, 30, de Madrid, sede de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un área de oficinas donde se desarrolla una actividad administrativa.

Se debe tener en cuenta que el edificio Gran Vía 30, cuenta con su propio Plan de Autoprotección para las zonas comunes, aparcamiento e instalaciones generales del edificio, desarrollando en este ámbito todos los aspectos destinados a evitar o minimizar las posibles consecuencias de una emergencia. Dicho Plan del edificio Gran Vía 30 ostenta el carácter de “Plan General de Actuación” y de “Plan Coordinador” de las actuaciones en situación de emergencia, sirviendo de referencia obligatoria en la que debe integrarse el Plan de Autoprotección de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid para las citadas plantas segunda y quinta, zona B.

Por tanto, quedan expresamente fuera del objeto y del alcance económico de este contrato todas las zonas comunes del inmueble de la calle Gran Vía 30. La obligación del adjudicatario en estas zonas se limitará única y exclusivamente a la coordinación técnica, la integración funcional y la adaptación documental y operativa del Plan de Autoprotección de la Agencia con el Plan Coordinador del edificio.

2. Condiciones de prestación del servicio.

2.1. Elaboración, implantación, mantenimiento y revisión del Plan de Autoprotección.

La empresa adjudicataria analizará las plantas segunda y quinta, zona B, del inmueble ubicado en la calle Gran Vía 30 de Madrid, sede de la Agencia de Contratación Sanitaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259298269578463702249**

de la Comunidad de Madrid, y procederá, a través de técnico competente y capacitado, a la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión del Plan de Autoprotección.

Dicho Plan se redactará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, y su contenido se ajustará a lo establecido en su Anexo II, de acuerdo con el régimen transitorio aplicable tras la aprobación del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Asimismo, el Plan deberá garantizar su integración funcional y operativa con el Plan de Autoprotección del edificio, que actúa como Plan Coordinador, conforme a lo previsto en la citada normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las obligaciones derivadas del artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo relativo a la implantación efectiva de las medidas de emergencia.

2.2. Inscripción en el registro de Datos de planes de Autoprotección con la correspondiente notificación a la Secretaría General.

La empresa adjudicataria llevará a cabo la tramitación de la inscripción de los datos relevantes del Plan de Autoprotección, así como de sus posteriores modificaciones, en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, gestionado por la Dirección General competente en materia de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

Una vez obtenida la resolución favorable de inscripción, el adjudicatario lo notificará formalmente y entregará copia de la misma a la Secretaría General de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2.3. Informes adicionales para cada una de las plantas que ocupa la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid:

2.3.1. Planos de evacuación “Usted está aquí”.



La empresa adjudicataria diseñará, entregará e instalará los planos de evacuación y de información al usuario (“Usted está aquí”) correspondientes a las plantas segunda y quinta, zona B, del inmueble objeto del contrato.

El diseño y contenido de estos planos se ajustarán a la norma UNE 23032:2015 o norma que la sustituya, garantizando su correcta interpretación por los usuarios, incluyendo la orientación del plano en función de su ubicación real (“plano orientado”).

Los planos se fabricarán sobre materiales fotoluminiscentes conforme a la norma UNE 23035, o normativa equivalente, debiendo cumplir las condiciones exigidas por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en cuanto a visibilidad, durabilidad y adecuación al uso previsto.

El tamaño y formato de los planos se determinarán de forma que se garantice su adecuada legibilidad, en función de la ubicación y características del espacio, recomendándose como referencia un formato equivalente a DIN A3.

Los planos incluirán la señalización de recorridos de evacuación, salidas, medios de protección contra incendios y la indicación de la posición del observador.

Igualmente, el adjudicatario vendrá obligado a rediseñar, entregar e instalar aquellos planos que, debido a reformas, obras de adecuación o modificaciones en la distribución interior o en las rutas de evacuación de dichas plantas durante la vigencia del contrato, resulten necesarios, manteniendo idéntico formato, calidades y cumplimiento normativo.

2.3.2. Instrucciones relativas a los sistemas de alarmas y evacuación.

La empresa adjudicataria elaborará, entregará e instalará instrucciones operativas escritas de carácter práctico, organizadas de forma visual y de fácil comprensión, específicas para los sistemas de detección y alarma de incendios existentes en las plantas segunda y quinta, zona B.

Estas instrucciones detallarán los procedimientos de actuación ante señales de alarma y de avería o fallo del sistema, teniendo en cuenta las características concretas de las instalaciones y los protocolos definidos en el Plan de Autoprotección.



El diseño de dichas instrucciones deberá respetar los niveles de acceso y operación establecidos por los propios sistemas de detección y alarma, conforme a las especificaciones del fabricante y a las condiciones de uso seguro por parte del personal autorizado.

Asimismo, las instrucciones deberán estar coordinadas con los protocolos de comunicación e integración con la Central de Incendios General del edificio y, en su caso, con la Central Receptora de Alarmas, evitando actuaciones no autorizadas que puedan interferir en la correcta transmisión de señales a los servicios de emergencia.

Los documentos se presentarán en formato duradero y resistente, adecuado a su ubicación, y se instalarán en lugares visibles en las proximidades de las centrales o elementos de control correspondientes.

2.3.3. Manuales de actuación con las pautas de actuación a seguir según el Plan de Autoprotección

La empresa adjudicataria desarrollará los manuales de actuación derivados del Plan de Autoprotección, diferenciando al menos entre:

- Un manual general dirigido a todo el personal.
- Manuales específicos para los integrantes de los Equipos de Emergencia.

Estos documentos recogerán de forma clara, estructurada y de fácil comprensión las instrucciones y pautas de actuación ante las distintas situaciones de emergencia contempladas en el Plan.

El contratista asumirá las tareas de diseño y maquetación, cuya estructura y contenido deberán ser previamente validados por la Secretaría General de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La documentación se entregará conforme a las siguientes especificaciones:

Soporte digital: documentos en formatos editables habituales y en formato PDF, compatibles con la intranet corporativa.

Soporte físico: Copias impresas, en formato adecuado para su consulta (encuadernación, carpeta o solución equivalente), destinadas a:



- Una copia por cada una de las plantas objeto del contrato.
- Una copia para cada equipo de emergencia definido en el Plan.
- Una copia para archivo de la Secretaría General.

Los manuales deberán estar disponibles y accesibles para el personal, garantizando su adecuada difusión e implantación, pudiendo ampliarse este número en función de las necesidades organizativas determinadas por la Agencia.

2.3.4. Documentación a entregar a empresas concurrentes - Documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y con lo establecido en el Plan de Autoprotección del edificio de Gran Vía 30, la empresa adjudicataria elaborará la documentación necesaria para facilitar la coordinación de actividades empresariales, en relación con las plantas objeto del contrato.

Dicha documentación se ajustará al modelo y a los procedimientos definidos en el Plan de Autoprotección del edificio, incluyendo, en su caso, la adaptación de la ficha de emergencias para contratas recogida en su Anexo IV.

El documento incluirá, al menos:

- Un resumen de las instrucciones de actuación en caso de emergencia.
- Los procedimientos de evacuación aplicables.
- La planimetría necesaria para su comprensión.

Esta documentación será entregada a la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid para su utilización en el cumplimiento de sus obligaciones de información a empresas concurrentes, de acuerdo con el sistema de coordinación de actividades empresariales implantado en el edificio.

El contenido deberá ser coherente y estar plenamente integrado con el Plan de Autoprotección del edificio y con el Plan correspondiente a las plantas objeto del contrato.



2.4. Actividades formativas e información ante emergencias.

La formación en materia de autoprotección se configurará mediante una acción inicial de implantación, complementada con materiales reutilizables de consulta y difusión durante toda la vigencia del contrato.

La obligación de formación del personal de nueva incorporación y de actualización informativa del personal existente podrá satisfacerse, con carácter ordinario, mediante la puesta a disposición y utilización de los contenidos formativos elaborados por el adjudicatario en el primer año del contrato, sin necesidad de nuevas ediciones presenciales o asíncronas independientes, salvo que se produzcan modificaciones sustanciales en la organización, en la distribución de las dependencias o en las condiciones de seguridad que hagan necesaria su revisión o adaptación específica.

La formación práctica de carácter recurrente se realizará en los términos previstos expresamente en el presente pliego

Los cursos a realizar son los siguientes:

2.4.1.1 Cursos teóricos de formación y difusión del Plan de Autoprotección de la Agencia de Contratación Sanitaria.

Se desarrollará una (1) acción formativa en modalidad de teleformación asíncrona, de una (1) hora de duración estimada para el usuario, dirigida al personal de las plantas segunda y quinta, zona B, del inmueble.

El curso tendrá carácter de formación general sobre el Plan de Autoprotección y será desarrollado e implantado durante el primer año del contrato, permaneciendo disponible para su utilización durante toda la vigencia del mismo como herramienta de formación inicial, información periódica y consulta para el personal de nueva incorporación o para el personal ya existente.

No será exigible la realización de nuevas ediciones independientes del curso durante las anualidades posteriores, salvo que se produzcan modificaciones sustanciales en la



organización de la emergencia, en la distribución de los espacios o en las condiciones de seguridad que hagan necesaria la revisión o adaptación de sus contenidos.

La empresa adjudicataria elaborará los contenidos formativos en formato digital compatible con los sistemas de la Agencia, pudiendo utilizar SCORM u otros formatos equivalentes que permitan su correcta visualización, reutilización y seguimiento básico. La referencia a formatos SCORM o equivalentes debe entenderse en sentido funcional, no exigiéndose necesariamente un desarrollo SCORM completo ni una integración técnica avanzada.

El contenido del curso se basará en una estructura común, incorporando de forma integrada las particularidades de ambas plantas en relación con:

- Planimetría.
- Rutas de evacuación.
- Organización de la emergencia.

No será necesario el desarrollo de cursos independientes por planta, siempre que se garantice la adecuada diferenciación de los contenidos específicos.

2.4.1.2 Curso teórico de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección (Equipos de Emergencia)

Se desarrollará una (1) acción formativa dirigida a los integrantes de los Equipos de Emergencia de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, con una duración de una (1) hora estimada de impartición.

La formación se impartirá en modalidad presencial, adaptada a las funciones asignadas dentro del Plan de Autoprotección.

El adjudicatario realizará la grabación de la sesión formativa y su adaptación para su reutilización en formato digital compatible con los sistemas habituales de la Agencia, de modo que pueda ponerse a disposición del personal durante la vigencia del contrato como material de consulta, refuerzo y apoyo a la formación de nuevas incorporaciones.



No será exigible la realización de nuevas ediciones presenciales independientes de esta acción formativa durante las anualidades posteriores, salvo que se produzcan modificaciones sustanciales en la estructura organizativa de la emergencia, en las funciones asignadas a los equipos o en las condiciones de seguridad que hagan necesaria la revisión o adaptación específica del contenido.

La empresa adjudicataria será responsable del desarrollo de los contenidos formativos y de su adaptación para su integración en los sistemas informáticos habituales de la Agencia.

La formación estará orientada a las funciones asignadas a los distintos roles definidos en el Plan de Autoprotección, incluyendo, al menos:

- Jefe de Emergencia de Planta,
- Equipos de Alarma y Evacuación (EAE),
- Equipos de Primera Intervención (EPI).

Se abordarán, entre otros aspectos:

- Transmisión de alarmas.
- Protocolos de actuación en caso de emergencia, evacuación y, en su caso, confinamiento.
- Uso de medios básicos de protección.
- Coordinación con la organización de emergencias del edificio.

El contenido deberá ser coherente con el Plan de Autoprotección del edificio y garantizar la adecuada integración operativa de los equipos de la Agencia en la estructura general de respuesta ante emergencias.

2.4.1.3 Curso anual práctico para personal de equipos de primera intervención y jefes de emergencia de cada una de las plantas, segunda y quinta, zona B, del inmueble donde tiene su sede la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.



Se realizará una (1) acción formativa anual de carácter práctico, dirigida a los integrantes de los Equipos de Primera Intervención (EPI) y a los Jefes de Emergencia de las plantas segunda y quinta, zona B, con una duración orientativa de hasta cinco (5) horas y un máximo de cuatro (4) participantes por edición.

La formación se desarrollará en modalidad presencial e incluirá ejercicios prácticos de extinción de incendios en condiciones controladas, pudiendo realizarse en centros de formación especializados o en instalaciones habilitadas al efecto, siempre que se garantice la seguridad de los participantes y el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos.

El adjudicatario podrá organizar dicha formación mediante la participación de los alumnos en cursos programados por entidades formativas especializadas, siempre que se garantice la calidad y adecuación de los contenidos.

En todo caso, la formación incluirá:

- Ejercicios prácticos de extinción de incendios.
- Manejo de equipos de primera intervención (extintores de polvo, CO₂ y uso de agua).
- Supervisión por personal instructor cualificado.
- Disponibilidad de equipos de protección individual adecuados para los participantes.

La empresa adjudicataria garantizará la correcta organización de la actividad formativa, pudiendo optimizar los recursos mediante la integración en acciones formativas colectivas. A la finalización del curso, se entregará acreditación individual de asistencia.

2.4.2. Simulacros de emergencia

Con el objeto de evaluar el Plan de Autoprotección y comprobar la eficacia de las medidas de actuación en caso de emergencia, se realizará al menos un simulacro anual durante la vigencia del contrato.



El simulacro incluirá las dependencias correspondientes a las plantas segunda y quinta, zona B, y se desarrollará de forma coordinada con el Plan de Autoprotección del edificio de Gran Vía 30.

La planificación, características y fecha de realización del simulacro serán acordadas con la Agencia y, en su caso, con los responsables del edificio.

La empresa adjudicataria elaborará un guion técnico previo, que incluirá el escenario de emergencia y las actuaciones previstas, así como facilitará la preparación y coordinación de los participantes.

Asimismo, prestará apoyo técnico a la Agencia en la comunicación a los órganos competentes en materia de protección civil, cuando resulte necesario.

Durante el desarrollo del simulacro, la empresa adjudicataria dispondrá de personal técnico suficiente para la correcta observación y evaluación del ejercicio.

Finalizado el simulacro, se celebrará una reunión de evaluación con los responsables del Plan, elaborándose un informe que recoja, entre otros aspectos:

- Desarrollo del ejercicio.
- Incidencias detectadas.
- Tiempos de evacuación.
- Cumplimiento de los procedimientos.
- Propuestas de mejora.

El simulacro se realizará en coordinación operativa con los responsables del edificio, garantizando su coherencia con la organización general de emergencia.

3. Visita técnica.

Dadas las características del servicio, se considera recomendable la realización de una visita técnica a las instalaciones por parte de los licitadores, con el fin de conocer la distribución y características de las plantas objeto del contrato, así como su integración con los sistemas del edificio.



Las visitas podrán organizarse de forma colectiva o individual en los días y horas que se determinen por la Agencia, publicándose la información correspondiente en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid.

El plazo para la realización de las visitas finalizará con antelación suficiente respecto al plazo de presentación de ofertas.

La no realización de la visita técnica no será causa de exclusión del procedimiento, si bien los licitadores no podrán alegar desconocimiento de las condiciones generales del contrato para justificar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Documentación a aportar por la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid facilitará al adjudicatario la documentación gráfica y técnica disponible relativa a las plantas segunda y quinta, zona B.

Esta documentación incluirá, preferentemente, los planos arquitectónicos disponibles en formato DWG o equivalente y en formato PDF, siempre que la Agencia disponga de dichos archivos

4.1. Información técnica de las plantas

- Inventario y localización de los medios de protección contra incendios existentes en dichas plantas (detectores, pulsadores, bocas de incendio equipadas -BIEs-, extintores y señalización).
- Identificación y ubicación de los cuartos técnicos de telecomunicaciones, armarios de comunicaciones (racks) y cuadros eléctricos existentes.
- Localización de otros locales o zonas que, en función de su uso, instalaciones o concentración de equipos, puedan presentar un nivel de riesgo diferenciado (archivos de papel, cuadros eléctricos u otros espacios técnicos).

Corresponderá a la empresa adjudicataria la comprobación de dicha información y la evaluación de los espacios identificados, a fin de determinar, en su caso, su posible



consideración como locales de riesgo especial conforme al Documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación, atendiendo a sus características reales de uso, carga de fuego, instalaciones, ventilación y condiciones de explotación.

La Agencia solicitará a la propiedad o administración del inmueble Gran Vía 30 copia del Plan de Autoprotección General del edificio y de la planimetría disponible, con el fin de ponerla a disposición del adjudicatario y garantizar la correcta integración del Plan de Autoprotección de las plantas objeto del contrato.

En caso de que la información o planimetría disponible sea incompleta, no esté actualizada o no pueda facilitarse en determinados formatos por razones justificadas, la empresa adjudicataria realizará las comprobaciones necesarias in situ y efectuará las adaptaciones documentales imprescindibles para la correcta elaboración, implantación e integración del Plan de Autoprotección, sin que ello suponga la realización de levantamientos planimétricos exhaustivos no necesarios para el objeto del contrato.

4.2. Medios humanos

Los medios humanos que integrarán la estructura organizativa de emergencia serán aportados íntegramente por personal propio de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid en las plantas objeto del contrato.

La empresa adjudicataria analizará la organización existente y asesorará a la Agencia en la designación de los integrantes de los Equipos de Emergencia (Jefes de Emergencia de Planta, Equipos de Alarma y Evacuación y Equipos de Primera Intervención), proponiendo una estructura ajustada al tamaño, ocupación y características de la actividad, incluyendo la previsión de suplentes suficientes.

La designación final de los miembros corresponderá a la Agencia, quedando reflejada en el Plan de Autoprotección.

La organización definida se integrará funcionalmente en la estructura de emergencia del edificio Gran Vía 30, estableciendo los mecanismos de coordinación, los canales de comunicación y las pautas de actuación conjunta con los responsables del edificio y los servicios públicos de intervención en caso de emergencia.



Esta estructura organizativa constituirá la base para la planificación y ejecución de las actividades formativas previstas en el presente pliego.

5. Recursos materiales y humanos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El personal técnico adscrito al servicio deberá contar con la cualificación y experiencia adecuadas en materia de prevención de riesgos laborales y autoprotección.

En particular, el técnico responsable de la redacción del Plan de Autoprotección deberá tener la condición de técnico competente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, y cumplir los requisitos de capacitación exigidos por el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, garantizando la validez del documento y su inscripción en el Registro correspondiente.

La empresa adjudicataria designará un responsable del contrato que actuará como interlocutor único ante la Agencia, con capacidad suficiente para la coordinación técnica y operativa de los trabajos.

El adjudicatario dispondrá de los medios técnicos necesarios para la elaboración del Plan, incluyendo herramientas de diseño y edición de planos compatibles con los formatos habituales (DWG o equivalente), así como medios para la elaboración de la documentación y materiales formativos.

Asimismo, en caso de formación en modalidad de teleformación, el adjudicatario deberá proporcionar los medios tecnológicos necesarios que garanticen:

- El acceso a los contenidos por parte del personal,
- La correcta visualización de los materiales,
- El seguimiento básico de la participación.



La formación deberá garantizar la accesibilidad de los contenidos. En particular, cuando existan personas con discapacidad auditiva, la Agencia facilitará los medios necesarios para la interpretación en Lengua de Signos Española u otras soluciones adecuadas, coordinándose con la empresa adjudicataria.

Los contenidos formativos digitales deberán entregarse en formatos reutilizables y compatibles con los sistemas de la Agencia.

6. Asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios

La empresa adjudicataria, a través de su responsable técnico o de un canal de soporte especializado, pondrá a disposición de la Secretaría General de la Agencia un servicio de asesoramiento técnico continuado para resolver consultas relacionadas con la aplicación del Plan de Autoprotección y las condiciones generales de protección contra incendios en las plantas objeto del contrato.

Este servicio se prestará mediante canales de comunicación no presenciales (teléfono y correo electrónico), dentro del horario habitual de funcionamiento de la Agencia, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Las consultas formuladas por correo electrónico deberán ser atendidas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su recepción, mediante la respuesta técnica que resulte adecuada a la naturaleza de la consulta.

En caso de consultas que requieran un análisis más detallado, dicho plazo podrá ampliarse de forma justificada, informando previamente a la Agencia.

Este servicio de asesoramiento se limitará a la resolución de dudas de carácter técnico e informativo, así como a la emisión de recomendaciones organizativas, no incluyendo la realización de trabajos adicionales no previstos en el objeto del contrato.



7. Planificación de los trabajos.

La ejecución de las prestaciones del contrato se ajustará a la siguiente planificación temporal, referida a la fecha de inicio del contrato:

7.1. Primer año de contrato (meses 1 a 12).

Durante la primera anualidad se concentra la mayor parte de las actuaciones, correspondientes al desarrollo e implantación del Plan de Autoprotección.

Las actividades a realizar incluyen:

- Fase de desarrollo: realización de reuniones técnicas, toma de datos, análisis y elaboración del Plan.
- Fase de validación y registro: tramitación, en su caso, de la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- Fase de entrega documental: entrega del Plan de Autoprotección y de la documentación técnica asociada (planos, manuales de actuación, instrucciones operativas y documentación CAE).
- Fase de implantación: ejecución de las acciones formativas teóricas y prácticas previstas, así como generación de materiales formativos reutilizables.
- Fase de evaluación: planificación, ejecución y análisis del primer simulacro anual.

7.1.1. Primer semestre (meses 1 a 6):

Durante este periodo se ejecutarán principalmente las actuaciones correspondientes a la fase de desarrollo del proyecto, incluyendo las reuniones técnicas iniciales, la toma de datos, el análisis de riesgos y la elaboración del Plan de Autoprotección. Asimismo, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para su validación y la tramitación de la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid. También se elaborará y entregará la documentación técnica asociada, incluyendo planos de evacuación, manuales de actuación, instrucciones operativas y documentación de coordinación de actividades empresariales.



7.1.2. Segundo semestre (meses 7 a 12):

Durante este periodo se completará la implantación efectiva del Plan mediante la ejecución de las actividades formativas previstas, la generación de materiales reutilizables de formación y difusión, así como la planificación, ejecución y evaluación del primer simulacro anual.

7.2. Segundo año de contrato (meses 13 a 24).

Durante la segunda anualidad se desarrollarán actuaciones de mantenimiento y seguimiento del Plan:

- Revisión periódica del Plan ante posibles cambios organizativos o técnicos.
- Mantenimiento de la disponibilidad y vigencia de los materiales formativos elaborados en la primera anualidad, incluyendo, en su caso, su utilización para nuevas incorporaciones y para fines de difusión interna.
- Realización del curso práctico anual previsto para los Equipos de Emergencia.
- Realización del simulacro anual.

7.2.1. Tercer semestre (meses 13 a 18):

Comprenderá las actuaciones de mantenimiento y seguimiento del Plan, incluyendo su revisión periódica en función de posibles cambios organizativos o técnicos, así como el mantenimiento de la disponibilidad y vigencia de los materiales formativos desarrollados durante la primera anualidad.

7.2.2. Cuarto semestre (meses 19 a 24):

Se desarrollarán las actuaciones consistentes en la realización del curso práctico anual para los Equipos de Emergencia y la ejecución del simulacro anual previsto.

7.3. Tercer año de contrato (meses 25 a 36):

Durante la tercera anualidad se desarrollarán actuaciones análogas a las previstas en la segunda anualidad:



- Revisión y actualización del Plan.
- Mantenimiento de la disponibilidad y vigencia de los materiales formativos elaborados en la primera anualidad, incluyendo, en su caso, su utilización para nuevas incorporaciones y para fines de difusión interna.
- Realización del curso práctico anual previsto para los Equipos de Emergencia.
- Realización del simulacro anual.

7.3.1. Quinto semestre (meses 25 a 30):

Se llevarán a cabo las actuaciones de revisión y actualización del Plan de Autoprotección, así como el mantenimiento de los materiales formativos y el asesoramiento técnico continuado previsto en el contrato.

7.3.2. Sexto semestre (meses 31 a 36):

Durante el último semestre se realizarán el curso práctico anual y el simulacro correspondiente a la tercera anualidad.

7.4 Finalización del contrato

A la finalización del contrato se celebrará una reunión de cierre en la que se entregará:

- Informe resumen de actuaciones realizadas.
- Evaluación de los simulacros ejecutados.
- Propuesta de mejoras y actuaciones futuras.

Debe tenerse en cuenta que la distribución temporal de las actuaciones no es homogénea, concentrándose la mayor carga de trabajo en la primera anualidad, en la que se realizan las tareas de elaboración, implantación y formación inicial, mientras que en las anualidades posteriores predominan las actuaciones de mantenimiento, revisión y simulacros.

8. Obligaciones del adjudicatario.



En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales, y en particular del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

8.1. Documentación

Con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios, o cuando se produzcan modificaciones relevantes, la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación necesaria para la adecuada coordinación preventiva, incluyendo:

- Evaluación de riesgos laborales y, en su caso, planificación preventiva, referidas específicamente a las actividades objeto del contrato que se desarrollen en el centro de trabajo.
- Acreditación de que el personal adscrito al contrato ha recibido la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales, adecuada a las actividades a desarrollar.
- Acreditación de la puesta a disposición de los equipos de protección individual y medios de protección necesarios, adecuados a los trabajos a realizar.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de vigilancia de la salud previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando resulten de aplicación a las actividades desarrolladas por el personal adscrito al contrato.

8.2. Comunicación de accidentes.

La empresa adjudicataria informará a la Agencia, en el plazo más breve posible, de cualquier accidente o incidente ocurrido a su personal durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Agencia o con ocasión de actividades desarrolladas en las mismas.

Asimismo, colaborará en el análisis de los hechos cuando resulte necesario.



8.3. Coordinación con el edificio.

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a los procedimientos de coordinación de actividades empresariales establecidos en el edificio Gran Vía 30, integrándose en el sistema existente y cumpliendo las instrucciones de la propiedad o de los responsables del Plan de Autoprotección del edificio.

En Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: GIL PÉREZ-CARRO FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.09.30 17:44



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259298269578463702249**